

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GALLEGO RUBIANO y DIANA MILENA
ALZATE MUÑOZ
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00873-00

Una vez revisado el plenario, se observa que el presente asunto terminó por pago de las cuotas en mora, ordenándose levantar la medida, y librar la comunicación al secuestre, sin que los mismos se hubiesen expedido; sin embargo, y toda vez, que el auxiliar de la justicia tuvo acceso al expediente, y, RINDIO CUENTAS DEFINITIVAS Y COMPROBADAS de su administración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 500 del Código General del Proceso, de las mismas se CORRE TRASLADO A LAS PARTES, por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES, para que dentro del mismo manifiesten si las aceptan expresamente o guardan silencio (Numeral segundo e inciso final del Artículo 500 ibidem).-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DE FECHA
05 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO

QUINDIO

Este documento fue generado co

onforme a lo dispuesto en la Ley

Código de verificación: 73c4a4f903e16c4b1c4a58e4fc841e438209c84c37a7b0c4c46ddc6a2d225f8a
Documento generado en 04/03/2021 12:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>